



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000088-2025-MDP/A [32803 - 13]

VISTO:

- Oficio N° 527-2024-MDP/PPM [32803-0];
- Oficio N° 1836-2024-MDP/OGGRH [32803-1];
- Acta N° 128-2024-MDP/OGGRH [32803-2];
- Oficio N° 1849-2024-MDP/OGGRH [32803-4];
- Informe N° 20-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [32803-7];
- Oficio N° 789-2025-MDP/OGGRH [32803-8];
- Informe N° 88-2025-MDP/PPM-GDGK [32803-9];
- Informe N° 89-2025-MDP/OGGRH [32803-10];
- Informe N° 156-2025-MDP/OGAJ [32803-11];
- Informe Legal N° 253-2025-MDP/OGAJ [32803-12];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 17-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, con Oficio N° 527-2024-MDP/PPM [32803-0] de fecha 02 de octubre de 2024, la Procuradora Municipal, remite al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración, el informe correspondiente de calidad de cosa juzgada del Expediente Judicial N° 03225-2023-0-1706-JR-LA-08, así como la remisión de las respectivas sentencias obrantes, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Órgano Jurisdiccional y por tanto concluye que se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 1836-2024-MDP/OGGRH [32803-1] de fecha 07 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cita al Sr. Gregorio Zuñe Loconi, a llevar a cabo la diligencia de Suscripción de Acta de Cumplimiento para el miércoles 09 de octubre de 2024, a las 09:00 a.m, en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta comuna, cito en Calle Leoncio Prado 143 - 3er piso;

Que, mediante Acta N° 128-2024-MDP/OGGRH [32803-2] de fecha 09 de octubre de 2024, menciona que respecto a lo ordenado por mandato judicial sobre: "PAGAR al accionante la suma de S/. 50,974.26 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES), se debe tener en cuenta que en la Entidad edil existe un COMITÉ DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES del cual se determina



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000088-2025-MDP/A [32803 - 13]

a lo regulado por el DS N° 003-2020-JUS, pues dicha norma nos precisa una relación de criterios de priorización, así como las especificaciones de las funciones del comité permanente. En atención a lo expuesto, declarado y explicado al demandante, y con la finalidad de BRINDAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, se da por concluida la presente diligencia, luego de leída el Acta firman, digitalmente el Jefe de la OGGRH y en manuscrito don Gregorio Zuñe Loconi, en señal de conformidad de lo descrito anteriormente;

Que, con Oficio N° 1850-2024-MDP/OGGRH [32803-3] y Oficio N° 1849-2024-MDP/OGGRH [32803 - 4] de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, INFORMA a la Procuradora Municipal y a la Oficina General de Administración, que en cumplimiento del Expediente Judicial N° 03225-2023-0-1706-JR-LA-08 se llevó a cabo la firma de acta de reconocimiento sobre "pago de beneficios sociales y/o indemnización u otro beneficios económicos con el señor Gregorio Zuñe Loconi; la cual se remite adjunta al presente en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Oficio N° 689-2024-MDP/PPM [32803-5] de fecha 16 de diciembre de 2024, la Procuradora Pública Municipal INFORMA al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Jefe de la Oficina General de Administración que mediante CEDULA DE NOTIFICACION N° 296024-2024-JR-LA, de fecha 13.12.24, ingresada a la casilla electrónica de la procuraduría se remite la RESOLUCION NUMERO QUINCE, emitido por el 8° JUZGADO LABORAL presidida por la DRA ODAR PUSE CLARA NARCIZA y CONCLUYE que se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 716-2025-MDP/OGGRH [32803-6] de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Exp. Judicial N° 03225-2023-0-1706-JR-LA-08, del demandante ZUÑE LOCONI GREGORIO, en donde solicita ejecutar acciones de pago por conceptos de CTS en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante N° 20-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [32803-7] de fecha 07 de abril de 2025 la Oficina de Coordinación de Remuneraciones informa sobre el EQUIMIENTO y que se cumpla con CONSIGNAR en la boleta de pago del demandante, su fecha de ingreso 02 de agosto del 2018, conforme a lo dispuesto en la sentencia contenida en el expediente N° 05590-2018-0-1706-JR-LA-08, que tiene calidad de cosa juzgada, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento debiendo informar al juzgado sobre el cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 789-2025-MDP/OGGRH [32803-8] de fecha 15 de abril del 2025 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos menciona a la Procuradora Pública Municipal que se efectuó la revisión del Legajo Personal del trabajador que actúa en calidad de Demandante, para identificar el Acto administrativo que da cumplimiento a lo resuelto mediante Exp. Jud. N° 05590-2018-0-1706-JR-LA-08 y reconoce el vínculo contractual bajo los alcances del régimen laboral DL. 728; encontrando que no obra documento alguno que acredite lo indicado, e imposibilita a este despacho dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado. En ese contexto, se requiere con carácter de MUY URGENTE informe a esta Oficina General mediante qué acto administrativo (acta de reposición definitiva y/o Resolución de Alcaldía) se configuró el cumplimiento al mandato judicial en relación a la sentencia consentida del expediente N° 05590-2018-0-1706-JR-LA-08 que reconoce la fecha de ingreso a la entidad bajo los alcances del régimen de la actividad privada;

Que, con Informe N° 88-2025-MDP/PPM-GDGK [32803-9] de fecha 22 de abril del 2025 la Procuradora Pública Municipal remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que al respecto, indica que es un proceso judicial del año 2018, siendo que la suscrita asumió funciones el 04.04.2019, sin embargo, en sus legajos no se ha encontrado alguna medida cautelar a favor del demandante, por lo que mediante la presente remito las piezas procesales del Expediente Judicial N° 05590-2018-0-1706-JR-



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000088-2025-MDP/A [32803 - 13]

LA-08;

Que, mediante Informe N° 89-2025-MDP/OGGRH [32803-10] de fecha 25 de abril del 2025 el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos recomienda subsanar el acto administrativo que da cumplimiento al reconocimiento de su incorporación del Demandante Gregorio Zuñe Loconi al Régimen de la Actividad Privada - DL. 728 como contratado permanente, según sentencia consentida de fecha 06 de mayo del 2019, obrante en el Exp. Jud. 05590-2018-0-1706-JR-LA-08; con caución a que este despacho posteriormente efectúe cumplimiento al requerimiento dispuesto en el Exp. Jud. N°03225-2023-0-1706-JRLA-08, en relación a la modificación de su fecha de ingreso en su Boleta de Pago;

Que, con Informe Legal N° 253-2025-MDP/OGAJ [32803-12] de fecha 12 de mayo del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se debe formalizar, la emisión del acto resolutorio a favor del Gregorio Zuñe Loconi, reconociéndolo como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada- Decreto Legislativo N° 728, desde el 02 de agosto de 2018 en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Sentencia (Resolución número tres) de fecha 06 de mayo de 2019, del expediente 05590-2018-0-1706-JR-LA-08, emitido por el Segundo Juzgado Transitorio de Chiclayo y la Resolución número diez de fecha 28 de marzo del 2022, emitida por el Octavo Juzgado Laboral. Asimismo, opina que se debe emitir el acto resolutorio a través de alcaldía;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 253-MDP/OGAJ;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER a don Gregorio Zuñe Loconi, como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, desde el 02 de agosto de 2018 en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Sentencia (Resolución número tres) de fecha 06 de mayo de 2019, del expediente 05590-2018-0-1706-JR-LA-08, emitido por el Segundo Juzgado Transitorio de Chiclayo y la Resolución número diez de fecha 28 de marzo del 2022, emitida por el Octavo Juzgado Laboral.

ARTICULO 2o.- DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de don Gregorio Zuñe Loconi, en la Planilla Única de Pagos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como trabajador contratado permanente a plazo indeterminado. Asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador para que pase a la condición de servidor público contratada permanente, bajo los alcances del D. L. N° 728; así como la actualización de sus datos personales.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO 4o.- NOTIFICAR el acto administrativo al interesado; así como a las oficinas competentes para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000088-2025-MDP/A [32803 - 13]

Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 28/05/2025 - 14:36:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-05-2025 / 15:35:37
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-05-2025 / 11:42:31
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-05-2025 / 10:22:59
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 14:58:11